

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR INVERSIONES BOSQUES DEL
MAUCO S.A.**

RES. EX. N° 6/ROL D-017-2024

Chillán, 16 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

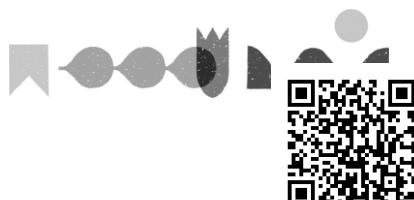
CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° 5 / ROL D-017-2024, esta Superintendencia requirió a Inversiones Bosques del Mauco S.A. (en adelante e indistintamente, “la titular” o “la empresa”) la presentación de un programa de cumplimiento refundido (en adelante, “PDC”), otorgando un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo, advirtiendo expresamente que, de no presentarse el PdC dentro de dicho plazo, se reanudará el procedimiento sancionatorio.

2. Con fecha 12 de mayo de 2025, la empresa solicitó fundadamente una ampliación de dicho plazo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, solicitando expresamente que dicha prórroga sea concedida por el máximo legal permitido.

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4. En la especie, se ha solicitado la ampliación dentro del plazo original, sin que conste que ello pueda perjudicar derechos de terceros, y existiendo



razones asociadas al análisis y reformulación adecuada del programa de cumplimiento a la luz de las observaciones realizadas por esta Superintendencia.

5. Por tanto, se estima procedente acceder a la solicitud de ampliación del plazo por el máximo legal permitido, es decir, por un adicional de siete (7) días hábiles, conforme al citado artículo 26.

6. Adicionalmente, se solicita que las notificaciones del presente procedimiento se realicen en una nueva dirección, ubicada en Isidora Goyenechea 3477, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago.

7. El artículo 46 de la Ley N° 19.880 permite a los interesados señalar una dirección para efectos de notificación, lo que se considera procedente en este caso.

RESUELVO:

I. **AMPLIAR** el plazo conferido en el resuelvo V de la Resolución Exenta N° 5 / ROL D-017-2024 para que Inversiones Bosques del Mauco S.A. presente el programa de cumplimiento refundido requerido, por un plazo adicional de siete (7) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo originalmente conferido, en conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

II. Tener por señalado, para efectos de notificación en el presente procedimiento sancionador, el domicilio ubicado en **Isidora Goyenechea 3477, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago**, conforme a lo solicitado en la presentación de fecha 12 de mayo de 2025.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, O POR OTRO DE LOS MEDIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 19.880**, a Manuel José Ariztía Benoit, Representante legal de Inversiones Bosques del Mauco S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea 3477, piso 14, comuna de Las Condes, región Metropolitana.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas: Carlos Carmona Acuña, domiciliado en calle José Luis Gálvez 162, sector Campomar 4; Cristian Iván Romero Gormaz, domiciliado en Campus del Mar 42; Ilustre Municipalidad de Quintero, domiciliada en Avenida Normandie 1916; todos de la comuna de Quintero y de la región de Valparaíso.

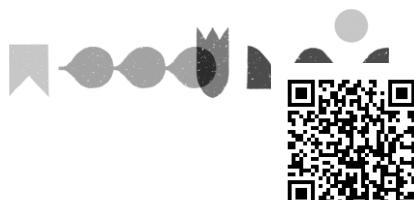
Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Manuel José Ariztía Benoit, Representante legal de Inversiones Bosques del Mauco S.A., Isidora Goyenechea 3477, piso 14, comuna de Las Condes, región Metropolitana.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



- Carlos Carmona Acuña, José Luis Gálvez 162, sector Campomar 4, comuna de Quintero, región de Valparaíso.
- Cristian Iván Romero Gormaz, Campus del Mar 42, comuna de Quintero, región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Quintero, Avenida Normandie 1916, comuna de Quintero, región de Valparaíso.

C.C.:

- Jefe (a) de la Oficina Regional de Valparaíso de la SMA.

